

SENTENCIAS CON PERSPECTIVA CIUDADANA Y LECTURA FÁCIL

Lcdo. Edgar Coutiño Ramírez

Referirnos a sentencias en nuestro país, se ha convertido en pensar en textos extensos cargados de tecnicismos jurídicos y latinismos innecesarios, lo que hace inevitable que, a efecto de entenderlas, se necesite inclusive el apoyo de personas con formación en derecho. Es así que, se considera que el lenguaje puede llegar a excluir y dibujar barreras que impidan a la ciudadanía comprender las resoluciones que les tienen un impacto directo en el ejercicio o reconocimiento de sus derechos político-electorales o, en general, ser partícipes de la vida democrática de nuestro país.

En el derecho se observan normas expedidas por el poder legislativo, actos administrativos expedidos por el poder ejecutivo y sentencias realizadas por el poder judicial plagadas de tecnicismos jurídicos. En este contexto, resulta relevante que dichos documentos se encuentren debidamente fundamentados y motivados, pero además que esencia o sentido, contenga un lenguaje asequible para todas las personas y con ello, se maximice su garantía de acceso a la justicia para conocer y ejercitar de mejor manera sus derechos.

Como ya se refirió, la emisión de sentencias es un proceso intelectual de carácter jurídico que si bien, debe cumplir con elementos teóricos, también debe tomar en consideración que se elaboran para resolver un conflicto y a la vez contienen implícitamente mensajes que atienden a las necesidades sociales.

Por lo que además de utilizar un lenguaje comprensible, deben buscarse nuevos mecanismos o herramientas que contribuyan a acercar nuestra labor a la ciudadanía.

Para ello, estimo que en la elaboración de sentencias debe de evitarse el uso de palabras complejas, latinazgos, transcripciones innecesarias o largas o citas de legislación, además de procurar que, en el caso de haber una manera distinta de señalar una figura jurídica, hacerlo de la manera más sencilla posible, sin hacer extenso el texto que se aprueba, ni dejar de comunicar la justificación de la decisión y, a efecto de que no se traduzca en una determinación arbitraria y abstracta.

A partir de lo anterior, se precisa que debe haber un lenguaje claro con el que no solo se resuelva el conflicto sometido a consideración del órgano jurisdiccional, si no que debe entenderse por las partes.¹

¹ El lenguaje claro ha sido reconocido en instrumentos como XVIII Cumbre Judicial Iberoamericana. Anexo 13 de la Asamblea Plenaria. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 13; así como el diverso numeral 67 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es así que la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la tesis aislada² en la que estableció que las personas juzgadoras debían incluir un formato de lectura fácil cuando se dictara una sentencia que involucrara a una persona con discapacidad. Esta tesis también especifica que el formato de lectura fácil implica “un lenguaje simple y directo, libre de tecnicismos y conceptos abstractos”, que utilice ejemplos y un lenguaje cotidiano. Por otro lado, también menciona ciertos lineamientos del formato a utilizar, como el uso de una tipografía clara, tamaño accesible y párrafos cortos.

En otros países, el lenguaje sencillo se ha venido expandiendo desde hace varias décadas. En Estados Unidos³ y Canadá⁴ desde hace varios años existen leyes que obligan a las autoridades a usar un lenguaje claro.

Asimismo, la Provincia de Buenos Aires aprobó la Ley de Lenguaje Claro,⁵ con el objetivo de promover la transparencia, el acceso a la información pública y generar confianza en la ciudadanía a través de la comunicación efectiva. Esta ley obliga a todos los poderes, órganos e instituciones gubernamentales a utilizar lenguaje claro en sus documentos y comunicaciones.

En Querétaro, el Poder Judicial del Estado aprobó el Manual de Lenguaje Claro,⁶ dirigido a personas juzgadoras de los órganos de primera instancia que forman parte del mismo, como herramienta para mejorar la comunicación que permite a las personas usuarias la comprensión de los textos legales en los que se ven involucrados durante su proceso judicial, fortaleciendo la transparencia y garantizando su derecho a entender.

En los instrumentos referidos se establece el estilo de redacción directo que debe imperar, indicando la implementación de expresiones sencillas, párrafos breves y sin tecnicismos innecesarios, adicionando el uso de diseños y formatos amigables. Con ello los distintos actores abordan la problemática que permea en los órganos jurisdiccionales, aunado a la debida capacitación y sensibilización a las personas funcionarias públicas para atender y fomentar los casos con perspectiva ciudadana.

En esta búsqueda de nuevas herramientas que permitan cerrar las brechas y generar una verdadera cercanía entre las instituciones con la ciudadanía, estimo

² 1a. CCCXXXIX/2013 (10a.), Primera Sala. Registro digital 2005141. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 1, Diciembre de 2013, Tomo I, página 536.

³ Acta de Lenguaje Claro de 2010. (Plain Writing Act of 2010), disponible en <https://www.govinfo.gov/app/details/PLAW-111publ274>.

⁴ Guía de Estilo Canadiense. Disponible en <https://www.govinfo.gov/app/details/PLAW-111publ274/design.canada.ca/style-guide/>

⁵ Disponible en <https://normas.gba.gob.ar/documentos/xDy4ykuy.html>

⁶ Disponible en <https://www.poderjudicialqro.gob.mx/biblio/leeDoc.php?cual=157982&reclamentos=1>

que la tecnología es un mecanismo que debemos utilizar como aliado para que la ciudadanía conozca las sentencias que emiten los órganos jurisdiccionales.

Por ejemplo, al publicar las sentencias de lectura fácil en las diferentes plataformas digitales, se logra llegar a un mayor alcance poblacional, rompiendo barreras longitudinales, por lo que las redes sociales, resultarían un aliado estratégico para su difusión.

Ello, además, partiendo de que la incorporación de la tecnología en los diversos ámbitos de nuestra vida ha implicado que los derechos político-electorales se ejerzan de nuevas formas.

Cobra relevancia lo anterior cuando se analizan las siguientes cifras:

- En 2023, 97.0 millones de personas usaban internet, es decir, 81.2 % de la población de 6 años o más.
- En el mismo periodo, 97.2 millones de personas usaban un teléfono celular, lo que equivalió a 81.4 % de la población de 6 años o más.
- 43.8 % de los hogares disponía de computadora (laptop, tablet o de escritorio), lo que correspondió a 16.9 millones de hogares.⁷

En ese tenor, la ciudadana está en el ámbito digital, por lo que las instituciones deben migrar a este espacio, para estar a la vanguardia y de forma actualizada con los cambios que la sociedad en general va avanzando.

Esto nos lleva a replantear el esquema de elaboración de sentencias que se ha desarrollado a lo largo de la historia y transitar a un modelo de sentencias ciudadanas que permita un mayor diálogo interinstitucional y a la vez logre enviar un mensaje de transparencia y rendición de cuentas.

Desde ese punto de vista, la emisión de sentencias con perspectiva ciudadana abona a los principios de gobierno abierto, pues la oscuridad jurídica de un documento nace de un lenguaje poco claro y rebuscado que impide a las personas lectoras su entendimiento; lo que suma también a la rendición de cuentas, participación ciudadana efectiva y colaboración cuando los textos no pueden ser

⁷ Disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ENDUTIH/ENDUTIH_23.pdf

entendidos por quienes se interesan en la lectura de los mismos⁸. Esto de la mano con que difusión de las mismas, sea de manera efectiva y expedita.

Ante ello, es esencial destacar el impacto que las sentencias pueden tener cuando su contenido no es accesible al público, con lo que se frena la participación plena de la sociedad al momento de ejercer sus derechos político-electorales, pues si no se logra comprender los alcances de las resoluciones que se emiten, poco impacto en la defensa de los derechos abra.

A medida de conclusión, las personas juzgadoras deben ser sensibles y seguir trabajando con convicción para que los documentos que emiten sean asequibles a la ciudadanía, evitando información irrelevante o reiterativa que confunda a las partes involucradas y que en su redacción se oriente en lo más importante y trascendente de manera clara y precisa.

También estimo que es fundamental difundir por las diferentes redes sociales y plataformas digitales, con las que pueda contar los órganos impartidores de justicia, pero no solo ahí, si no ir más allá a través de realizar infografías, videos cortos, entrevistas, en donde se sintetice la información.

Utilizando las herramientas digitales podremos cumplir con dos grandes propósitos, por un lado, la difusión de las sentencias, que ayuda a la socialización de las mismas, pero también para lograr entres transparentes que cumplan con agenda de gobierno abierto, empoderando así a la ciudadana para su ejercicio y goce derechos.



⁸ Sentencias ciudadanas para garantizar el acceso a la justicia a través de tribunales abiertos. María Guadalupe Silva Rojas. Biblioteca Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. 2016. P. 15.